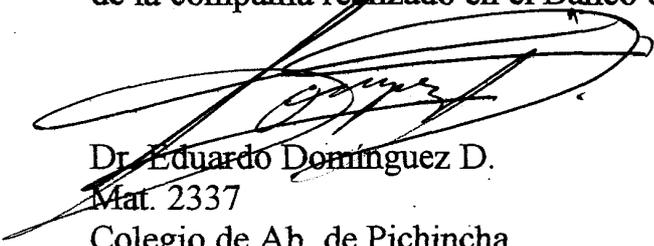


Eduardo Domínguez D.**DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
CONTADOR PUBLICO AUDITOR**Estudio: Av. 18 de Septiembre 413 y Amazonas * Of. 603
Telfs.: 2523-800 * Fax: (593-2) 2567-851
Quito - Ecuador

Señor Notario:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 18 de la Ley Notarial, le solicito incorporar al registro de escrituras a su cargo, la Protocolizar los documentos otorgados en la Republica de Panamá para la domiciliación de la sociedad ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A. en Quito, Ecuador que constan de: escritura de constitución de la sociedad ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.; Poder General a favor del señor ROBERT FIELDER III; Certificado de la Constitución de la compañía e inscripción de la misma en el Registro Público de Panamá; Acta de la reunión de la Junta Directiva de la compañía donde resuelven la apertura de la sucursal en Quito- Ecuador, documentos que están con la apostille y legalizados por las autoridades competentes, certificado de deposito en la cuenta de integración de capital por U.S. \$ 2.000,00 a favor de la compañía realizado en el Banco de Pichincha C.A.



Dr. Eduardo Domínguez D.
Mat. 2337
Colegio de Ab. de Pichincha

SECRETARÍAS
DE ASESORES



PI060669
4 hojas
Cynthia

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Here

140505
2006

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. *Javier Danilo Smith Chen*



Teléfonos: 302-2760
302-2761
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288
Carrasquilla, P. R. de Panamá
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA
ESCRITURA No. 11,606 DE 15 DE septiembre DE 20 06

ROBERTO SAMANIEGO
CEDULA 8-360-63

POR LA CUAL

se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



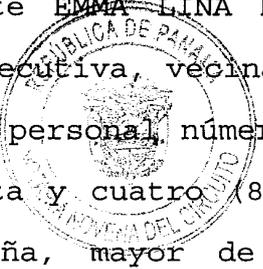
ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS

----- (11,606) -----

POR LA CUAL, se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.** -----

----- Panamá, 15 de septiembre de 2006. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), ante mí, LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902) comparecieron personalmente **EMMA LINA MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y cuatro-quinientos noventa y cuatro (8-334-594) y **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, un documento constante de seis (6) hojas, que contiene el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.** el cual se transcribe en la copia de esta escritura. -----



El Suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por la Licenciada **VERONICA P. NATIVI N.**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta res - cuatrocientos trece (8-263-413).-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe

registrarse y ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales LUIS ALBERTO PAZ HARRIS con cédula de identidad personal PE - cuatro - seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y YULIA CORREA DE QUINTERO con cédula de identidad personal ochotrescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS - - - - -
- - - - - (11,606) - - - - -

(Fdós.) EMMA LINA MARTÍNEZ - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - LUIS ALBERTO PAZ HARRIS - - YULIA CORREA DE QUINTERO, LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN Notario Público NOVENO PRIMER SUPLENTE del Circuito de Panamá. - - - - -

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE - - - - -

ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A. - - - - -

Las suscritas, EMMA LINA MARTÍNEZ y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN: - - - - -

PRIMERO: - - - - - NOMBRE Y REGIMEN - - - - -

El nombre de la sociedad es: **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.** - - -
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. - - - Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. - - - - -

SEGUNDO: - - - - - OBJETOS - - - - -



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- A) Diseño, fabricación, comercialización y venta de equipo para levantamiento artificial en pozos petroleros y productos especiales asociados con bombas electro-sumergibles; - - - - -
- B) Compra, venta, arrendamiento, administración de toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipos, herramientas, repuestos o piezas para las diversas actividades industriales, inclusive la petrolera y gas o cualquier rama de las mismas; - - - - -
- C) Fabricar, ensamblar, mantener, reparar, instalar toda clase de maquinaria para las diversas actividades productivas, eléctricas, telecomunicaciones, petrolera, gas, construcción, industriales; - - - - -
- D) Brindar toda clase de servicios para las diversas etapas de las actividades productivas, inclusive la petrolera en sus fases de perforación, producción, refinación y productos petroleros; - - - - -
- E) Brindar directamente ^{REPUBLICA DE PANAMA} como intermediario la contratación de personal para las diversas actividades industriales; - - - - -
- F) Compra-Venta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles; - - - - -
- G) Importación y comercialización de toda clase de maquinaria, materia prima, herramientas, vehículos, para cualquier actividad productiva; - - - - -
- H) Realizar trabajos de maquila en las diversas ramas productivas; - - - - -
- I) Dedicarse al negocio de telecomunicaciones y demás actividades relacionadas y para tales efectos obtener las concesiones estatales necesarias a fin de instalar y operar estaciones de radio; - - - - -
- J) Brindar toda clase de servicios y actividades comerciales e industriales en las zonas francas del país y en el exterior; - - - - -
- K) Relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; - - - - -



- L) Abrir sucursales en el exterior; - - - - -
- M) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, para cumplir con su objeto social, y- - - - -
- N) Realizar estudios de protección del medio ambiente, recursos y áreas naturales.- - - - -
- O) Realizar estudios de purificación, limpieza del medio ambiente y áreas naturales, inclusive de los derrames petroleros.- - - - -

TERCERO: - - - - - CAPITAL SOCIAL - - - - -

La cantidad de acciones que puede emitir la sociedad es de hasta Trescientas (300) ACCIONES, todas SIN VALOR NOMINAL.- - -Se declara que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva.

Las acciones serán NOMINATIVAS O AL PORTADOR.- - -La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. - - - Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. - - - - -

La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. - - - - -

CUARTO: - - - - - DURACIÓN Y DOMICILIO - - - - -

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - - - - -

La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá, no obstante, la Junta de Accionista podrá autorizar la continuación de

Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de circulación nacional en la República de Panamá con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad. - - - - -

OCTAVO: - - - - - JUNTA DIRECTIVA - - - - -

Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario.

La Junta Directiva podrá vender, arrendar, permutar o de cualquiera otra manera enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - - - - -

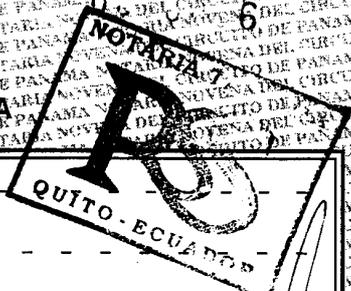
Podrá así mismo otorgar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo, sin limitar, aquellas facultades mencionadas en el párrafo anterior. - - - Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. - - - Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). - - - - -

En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. - - - No es necesario ser accionista para ser director. - - - - -

Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



hasta que sus sucesores sean electos. - - - - -

NOVENO: - - - - - DIGNATARIOS - - - - -

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. - - - - -

Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - - El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, a falta del Presidente será el Secretario y a falta de ambos el Tesorero. No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. - - - - -

DÉCIMO: - - - - - OFICINAS Y LIBROS - - - - -

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. - - Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. - - - - -



UNDÉCIMO: - - - - - INDEMNIDAD - - - - -

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o

puedan tener cualquier interés. - - -Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. - - Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. -

DUODÉCIMO: - - ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. - - La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). - - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: - - - - -

-NOMBRES:-

ROBERT PRESTON FIELDER

Con dirección en Julio Arellano N43-70 y de las Malvas, Quito, Ecuador. - - - - -

ELVA CONSTANZA ULLOA ALAVA

Con dirección en Alemania No. 996 y Mariana de Jesús, Quito, Ecuador. - - - - -

EDUARDO SANTIAGO DOMÍNGUEZ ULLOA

Con dirección en Alemania No. 996 y Mariana de Jesús, Quito, Ecuador. - - - - -

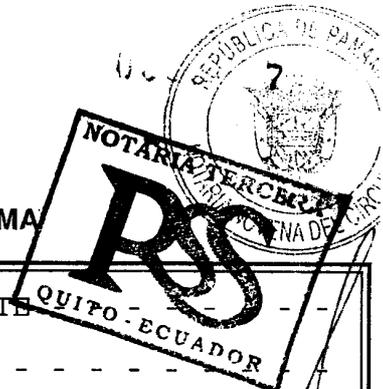
DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. - - -

Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: - - - - -

- - - - NOMBRES: - - - - - CARGOS: - - - - -



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- - ROBERT PRESTON FIELDER - - - - - PRESIDENTE - - - - -
- - ELVA CONSTANZA ULLOA ALAVA - - - - - TESORERO - - - - -
- - EDUARDO SANTIAGO DOMÍNGUEZ ULLOA - - SECRETARIO - - - - -

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones:- - - - -

<u>NOMBRES:</u>	<u>ACCIONES:</u>
- - EMMA LINA MARTÍNEZ - - - - -	-UNA (1) - - - - -
- - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -	-UNA (1) - - - - -

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

(Fdos.) EMMA LINA MARTÍNEZ - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerdada con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).



Licdo. JAVIER DANILLO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENA
del Circuito

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
 Tomo: 2006
 Presentante: ROBERTO SAMANIEGO
 Liquidación No.: 7006172203
 Ingresado Por: JAVA

Fecha y Hora: 2006/09/15 16:59:38:0
 Asiento: 140505
 Cedula: 8-360-63
 Total Derechos: 60.00

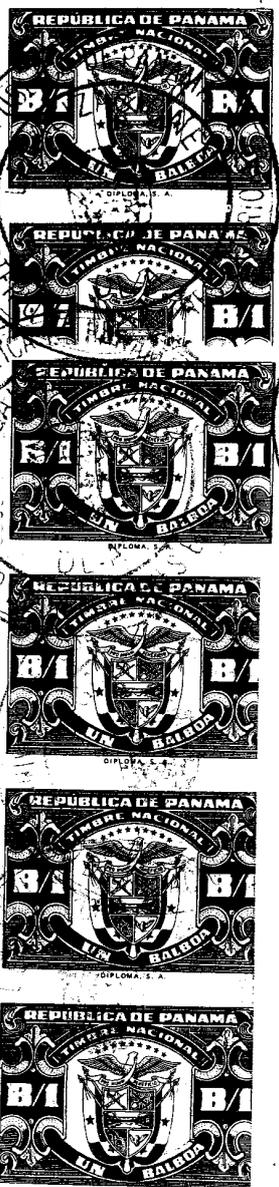
Secretaría Trías



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mucantil Ficha No. 538640 Sigla No. 51
 Documento Rsdí No DL2611
 Operación realizada Pacto
 Derechos de Registro B/. 50
 Derechos de Calificación B/. 10
 Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 18 de Septiembre de 2006

Galvano Ospina
Registrador Jefe



Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno
Primer Suplente, del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad Personal No. 8-226-902
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado
esta copia fotostática con su original que ha sido presenta-
do y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Panamá, 30 de octubre 2006



118-0

 Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 Primer Suplente



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 31-10-2006
7. por JEFES DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 118-E/DE.G. NR-119759



10. Firma



8

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS

(13,172)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **ROBERT FIELDER III**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. Z siete cinco siete siete seis ocho siete (Z7577687) y con dirección en Julio Arellano No. 47-70 y de las Malvas, Sector Monteserrín, Quito, Ecuador y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil seis (2006).

Panamá, 16 de octubre de 2006.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente la señora **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**, inscrita a la Ficha cinco tres ocho seis cuatro cero (538640), Documento uno, cero uno dos seis uno uno (1012611) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar como

en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **ROBERT FIELDER III**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número Z siete cinco siete siete seis ocho siete (Z7577687) y con dirección en Julio Arellano número cuarenta y siete-setenta (47-70) y de las Malvas, Sector Monteserrín, Quito, Ecuador, para que actúe **individualmente**, en nombre de **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a **ROBERT FIELDER III**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:**



000009



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y sustituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comparar, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas;

Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por los apoderados. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada sobre la base de minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERICK R. MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y nueve - doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

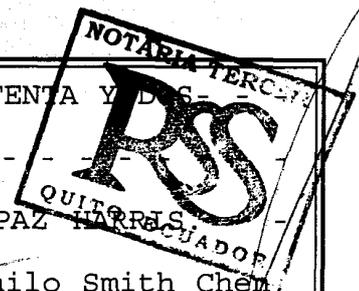
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el dieciséis (16) de octubre del año dos mil seis (2006). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUIS ALBERTO PAZ HARRIS, con cédula de identidad personal PE - cuatro - seiscientos setenta y dos (PE-4-672), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS -
----- (13,172) -----

(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - LUIS ALBERTO PAZ ~~INTERESADO~~
YULIA CORREA DE QUINTERO. - - Licenciado Javier Danilo Smith Chen,
Notario Público Noveno, primer suplente del Circuito de Panamá. - -

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -
- - - ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A. - - -
- - - -CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS (16) DEL MES DE OCTUBRE - - -
- - - DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) - - -

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día dieciséis (16)
del mes de octubre del año dos mil seis (2006), se reunió en las
oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES,
ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio
SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de ESP
COMPLETION TECHNOLOGIES S.A. - - -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria
la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo título Ad-
Hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos y mediante poder
otorgado para tal fin. - - -

Estaban representados los señores ROBERT PRESTON FIELDER, ELVA
CONSTANZA ULLOA ALAVA y EDUARDO SANTIAGO DOMÍNGUEZ ULLOA, quienes
constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio. - - -

El Presidente Ad-Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el
objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un
apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la
misma. - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-
Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - -

- - - SE RESUELVE: - - -
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria

Ad-Hoc de la sociedad, para que otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de ROBERT FIELDER III, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. Z siete cinco siete siete seis ocho siete (Z7577687) y con dirección en Julio Arellano No. 47-70 y de las Malvas, Sector Monteserrín, Quito, Ecuador para que actúe **individuamente** en nombre y representación de la Sociedad. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil seis (2006). - - - - -

(Fdos.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - -La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.** - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006). - - - - -

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - -ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueva (9) de dieciocho (18) de abril de mil

5 10.06



16/400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -
(Fdo.) ERICK R. MUÑOZ, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS &
REYES. - - - - -
Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre
del año dos mil seis (2006)



[Signature]
Abdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Primer Suplente

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2006

Presentante: ROBERTO SAMANIEGO

Liquidación No.: 7006190165

Ingresado Por: ERSU

Fecha y Hora: 2006/10/20 09:34:19:2

Asiento: 159641

Cedula: 8-360-63

Total Derechos: 50.00

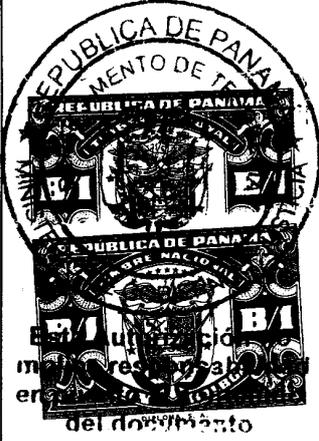
[Signature]



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 538640 Sigla No. S.A.
Documento Redi No. 1030868
Operación realizada: Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 24 de Octubre de 2006
[Signature]
Registrador Jefe





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Diego B. Haigne

3 quien actua en calidad Registrador

4 y esta revestido del sello / timbre de [Signature]

CERTIFICADO

26 OCT 2006

5 en Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 26431

9 Sello/timbre _____ 10 Firma Miguel de Jato

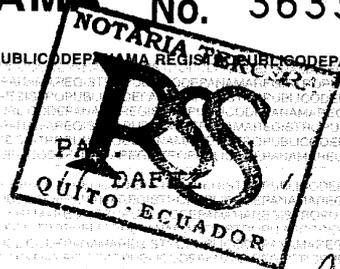
Este documento
m... res...
en...
del documento

[Faint, illegible text or stamp]



000012

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 36338



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 179178

QUE LA SOCIEDAD :

ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA **538640 DOC. 1012611 DESDE EL**
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- 1) **EMMA LINA MARTINEZ**
- 2) **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) **ROBERT PRESTON FIELDER**
- 2) **ELVA CONSTANZA ULLOA ALAVA**
- 3) **EDUARDO SANTIAGO DOMINGUEZ ULLOA**

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE** : **ROBERT PRESTON FIELDER**
- TESORERO** : **ELVA CONSTANZA ULLOA ALAVA**
- SECRETARIO** : **EDUARDO SANTIAGO DOMINGUEZ ULLOA**

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, A FALTA DEL PRESIDENTE SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: **SUCRE, ARIAS & REYES**

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDEN EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS A LAS 11:42:49, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 06 - 179178
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 819153
FECHA: Miercoles 27, Septiembre DE 2006

[Handwritten signature]
LUIS CHEN
CERTIFICADOR

// DAFE2 //





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS CHEN
3. quien actúa en calidad de JEFE DE CERTIFICADO DE SOCIEDADES
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

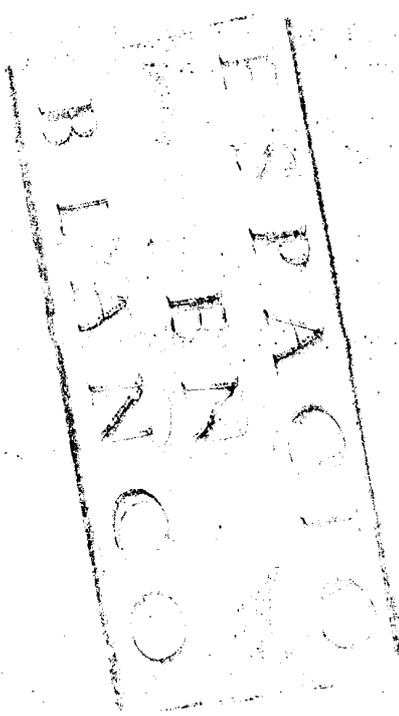
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 31-10-2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 116-B/EDE.G. NR-119759



9. sello / timbre:

10. Firma

Lic. Carmen Wong de Luñón
SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

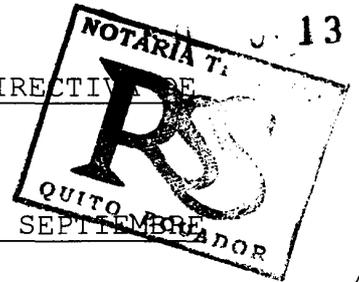


COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE

ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.

CELEBRADA EL DIA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)



Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil seis (2006), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la sociedad **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, el día 18 de septiembre del año dos mil seis (2006) a la Ficha No. 538640, Documento 1012611 del Registro Público.

Presidió la reunión el señor **PLUTARCO COHEN** y actuó como Secretaria la señora **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, ambas actuando bajo el título Ad-Hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos y por poder otorgado para este fin.

Estaban representados la totalidad de los Directores a saber: **ROBERT PRESTON FIELDER**, **ELVA CONSTANZA ULLOA ALAVA** y **EDUARDO SANTIAGO DOMÍNGUEZ ULLOA**.

La Secretaria Ad-Hoc informó al Presidente Ad-Hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente Ad-Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador.

Luego de haberse discutido y a proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de una sucursal de la sociedad **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**, en la ciudad de Quito, Ecuador.

SEGUNDO: Autorizar el capital asignado para la apertura de dicha sucursal, el cual será la suma de **DOS MIL DÓLARES (US\$2,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Se hace constar que Apoderado de la sociedad, lo es el Señor **ROBERT FIELDER III**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número Z siete cinco siete siete seis ocho siete (Z7577687) y con dirección en Julio Arellano N47-70 y de las Malvas, Sector Monteserrín, Quito, Ecuador, quién está autorizado para actuar en el Ecuador a nombre de la Compañía, en las instituciones públicas, y privadas, inclusive en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con todas las facultades, conforme lo establece el estatuto de la misma.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.

El Presidente Ad-Hoc,

La Secretaria Ad-Hoc,



PLUTARCO COHEN



ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA en
nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARÍA AD-HOC,
respectivamente, de la sociedad ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.



C E R T I F I C A M O S :

Que lo anteriormente transcrito es una copia fiel e íntegra del Acta
de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el
día veintiséis (26) del mes del mes de septiembre del año dos mil seis
(2006)

PLUTARCO COHEN

ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

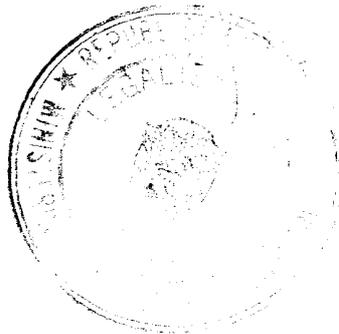
Yo, JAVIER DANILO SMITH CHEN Notario Público Noveno, Primer Suplente,
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-226-902
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han
sido reconocidas por los firmantes como suyas. JUL 30 2006

Pringón,
TESTIGO

Karen Cepeda
TESTIGO

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
Notario Público Noveno
Primer Suplente

117-B





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 31-10-2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 117-B/EDE.G. NR-119759



10. Firma

Lic. Carmen Wong de Tuñón
SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de Diciembre de 2006

Mediante comprobante No. **270070076**, el (la) Sr. **ROBERT PRESTON FIELDER**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A.	US.\$.	2,000.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
 Agencia Inaquito
 Laura Elena Parvóez Sánchez
 JEFE DE SERVICIOS
 C. 05 300-90-57-2f

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



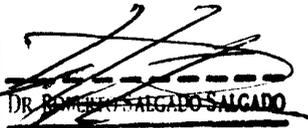
NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del señor Doctor Eduardo Domínguez D., con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en VEINTE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos de constitución de compañía y otros de legalización para la domiciliación en el Ecuador de la Compañía ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A., Poder General a favor del señor Roberth Fielder III, que antecede.-----

Quito, a doce de Diciembre del dos mil seis.-

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA



Es fiel y TERCERA

CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de Compañía

documentos de legalización para la domiciliación en el Ecuador de la
Compañía Esp Completion Technologies S.A., y Poder General a
favor del señor Roberth Fielder III, Protocolizado hoy ante el suscrito
Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a doce
de Diciembre del dos mil seis.-

EL NOTARIO

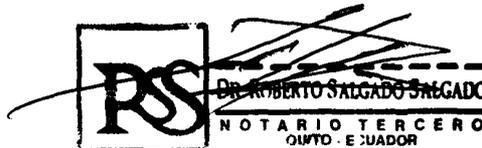
RS
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito Encargado, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.07.Q.IJ. 001172, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil siete, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de los documentos de legalización para la domiciliación en el Ecuador de la Compañía ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S.A., otorgamiento de Poder General a favor del señor Robert Fielder III, Certificado de Existencia Legal y funcionamiento de la Compañía, Declaración Juramentada, Protocolizadas las dos primera ante suscrito Notario el doce de Diciembre del año dos mil seis, veinte y uno de Febrero del año dos mil siete; y, la tercera otorgada igualmente ante el suscrito Notario, el seis de Marzo del año dos mil seis, lo que tomo nota al margen de las respectivas matrices de las escrituras antes referida.- Quito, a veinte y uno de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

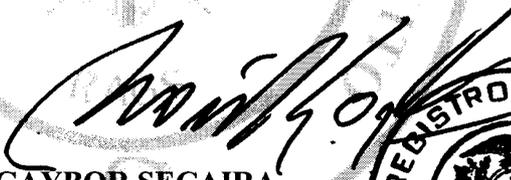


000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO SETENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 16 de marzo del 2.007, bajo el número **936** del Registro Mercantil, Tomo **138.**- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (2); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **ESP COMPLETION TECHNOLOGIES S. A.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva a favor del **SR. ROBERT FIELDER**, efectuadas el 12 de diciembre del 2.006; 21 de febrero de 2007; y, 06 de marzo de 2.007, respectivamente, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **558.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14942.**- Quito, a dos de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-